



Movilidad
Ref. .DEC/1321/2021 BAS/842/2020

NOTIFICACIÓN

Secretaría General del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi,

CERTIFICA:

Que en el día 30 de julio de 2021, la Concejalía delegada de C. Seguridad Ciudadana y Movilidad ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN 1294/2021:

*

Visto el artículo 4.2 de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del taxi de la Comunitat Valenciana, dispone que los municipios que no formen parte de un área de prestación conjunta, son competentes sobre los servicios de transporte urbano en taxi que se presten íntegramente dentro de su municipio.

Corresponde al Ayuntamiento, la competencia sobre los servicios de transporte urbano en taxi que se presten en su Municipio , y conforme al Reglamento regulador del servicio de autotaxi del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, publicado en el BOP de Alicante Número 114 , de fecha 19 mayo 1989.

Por la Agrupación del Taxis de Alfaz del Pi, se ha presentado escrito por Registro de Entrada n.º 2021006751, de fecha 22/07/2021, en el que solicitan al Ayuntamiento, por acuerdo mayoritario de los socios, la autorización para que los viernes y sábados, desde las 19:00 horas a las 07:00 horas del día siguiente, todas las licencias existentes en el municipio puedan trabajar; y que el resto de los turnos de trabajo y libranza se mantenga de la misma forma que estaba aprobado, y que garantiza que todos los servicios que se pudieran generar quedarán satisfechos de forma adecuada.

Informan en el mencionado escrito de Registro de Entrada del aumento puntual de servicios los fines de semana, concretamente durante la tarde/noche de las jornadas de viernes y sábado, y en aras a ofrecer a todos los ciudadanos un servicio de taxi de alta calidad en nuestro municipio, creen que sería conveniente aumentar el número de vehículos que deben de prestar servicio esas jornadas y en esos horarios.

En cuanto a la solicitud de mantenimiento del resto de los turnos de trabajo y libranza de la misma forma que estaba aprobado, es decir, el aprobado por Decreto de la Concejalía Movilidad N° 980/2021, de fecha 7 de junio de 2021, se transcriben las partes del mismo referentes a esta cuestión:



"(...) de lunes a jueves ofrezcan servicio el 75 % de las licencias, descansando cada día el 25 % restante(...)"

"(...) todos los socios, tendrán la obligación cada semana de librar un día de lunes a jueves y otro entre viernes y domingo, de forma alterna (...)"

Por todo ello, siendo el órgano competente municipal el Concejal Delegado de Movilidad, en virtud de la competencia delegada mediante Resolución de Alcaldía 930 de 25 de junio de 2019 (BOP n.º 138, de 23/07/2019), **Resuelvo:**

Primero.- Régimen de prestación del servicio de taxi en el Municipio de l'Alfàs del Pi, conforme a las medidas de organización del servicio comunicadas a este Ayuntamiento por Registro de Entrada n.º 2021006751, de 22/07/2021, por la Agrupación del Taxis de Alfaz del Pi, dejando sin efecto, por tanto, el Decreto de la Concejalía Delegada de Movilidad 980/2021, de fecha 7 de junio de 2021.

Segundo.- Estas medidas entrarán en vigor el viernes 30 de julio de 2021, y tendrán en todo caso, carácter temporal y adaptables a la evolución de la pandemia.

Los acuerdos adoptados mediante este Decreto, podrán ser variados o modificados en función de la evolución de la situación de la pandemia y de las disposiciones que puedan ser adoptadas por las autoridades competentes y continuarán cumpliendo las recomendaciones e instrucciones del Ministerio de Sanidad y de las autoridades competentes en la materia.

Tercero.- Comunicar la presente resolución al sector del taxi y a todos los vecinos/as del Municipio mediante su inserción en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Cuarto.- Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Quinto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que la ha dictado, procede interponer, por escrito dirigido a este Ayuntamiento, en el plazo de **un mes** y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente *Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante*, en el plazo de **dos meses** contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación de la desestimación, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición de haya de entender desestimado de forma presunta.

*



Fecha firma: 30/07/2021 15:08:47 CEST

Firmado por: SECRETARIA

SELLO ELECTRONICO